


Emitir resolución de recursos
1. Generar resolución de recursos

Encargado	Natalia López		
Fecha/hora gestión	16/12/2024 09:52	Fecha/hora resolución	16/12/2024 10:30
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072024000002198
* Tipo de resolución	Fondo		
Número de procedimiento	2024LY-000040-0001000001	Nombre Institución	Instituto Nacional de Seguros
Descripción del procedimiento	COMPRA DE IMPLEMENTOS MÉDICOS: MEDIAS Y FUNDAS ANTIBIEMBOLICAS, CONSUMIBLES PARA LAVADO RA DE INSTRUMENTAL Y BOLSA DE ALIMENTACIÓN ENTERAL SEGUN DEMANDA		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002024000002110	26/11/2024 15:02	GEANCARLO JOSE GUTIERREZ PANIAGUA	CORPORACION BIOMUR SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano (Ley)	Por falta de fundament

3. *Validaciones de control

- Tipo de procedimiento
- En tiempo
- Prórroga de apertura de ofertas
- Legitimación
- Quién firma el recurso
- Firma digital
- Pliego de Condiciones Objetado
- Temas previstos

4. *Resultando

- I. Mediante auto No. 8052024000002295 de las 15:02 horas del 26 de noviembre de 2024 esta División otorgó audiencia especial a la Administración licitante.
- II. La presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

5. *Considerando**5.1 - Recurso 8002024000002110 - CORPORACION BIOMUR SOCIEDAD ANONIMA****Recurso de objeción – modificaciones, aclaraciones, prórrogas - Argumento de las partes**

Los argumentos de las partes pueden ser consultados en el expediente digital.

Recurso de objeción – modificaciones, aclaraciones, prórrogas - Argumentación de la CGR

Rechazo de plano (Ley 9986)

RESPECTO AL RECURSO PRESENTADO POR LA EMPRESA CORPORACIÓN BIOMUR S.A. 1) Anexo 9. Requerimientos técnicos. Criterio de División. La cláusula cartelaria requiere que la bomba de alimentación enteral tenga un peso máximo de 1 kg, sin embargo la recurrente solicita que se amplíe el rango del peso máximo a 1 (+/- 0.2). Señala que en otros procedimientos de compra similares al presente se ha permitido el rango que solicita. Además, indica que no se evidencia una razón objetiva que justifique la necesidad de establecer un peso máximo de 1 kg para las bombas de alimentación. Por su parte, la Administración rechaza lo pretendido puesto que explica que la solicitud de la objetante se encuentra precluida tomando en cuenta que el Anexo 9 Requerimientos técnico punto 1 Requerimientos especiales no ha sido objeto de modificación en la ronda anterior de objeciones. Al respecto, se observa que el reclamo de la recurrente versa sobre una característica técnica que se encuentra consolidada puesto que no fue objetada en la primera ronda de objeciones, por lo que se encuentra firme y no puede ser recurrida. En ese sentido, debe tenerse claro que los artículos 90 de la Ley General de Contratación Pública (LGCP) y 250 de su Reglamento señalan que opera la preclusión procesal en todo tipo de recurso cuando ya se tuvo la oportunidad de ejercer el derecho de recurrir los temas impugnados y no se ejerció en el momento que correspondía; y cuando se recurra algún aspecto que ya se haya resuelto previamente. Sobre la preclusión esta Contraloría General ha señalado que: *"En este sentido, y de frente al primer supuesto, se tiene que aquellas cláusulas que no fueron impugnadas en el momento procesal oportuno tiene como consecuencia su consolidación y la imposibilidad de ser objetadas ante este órgano contralor si no fueron modificadas por la Administración. Así las cosas, tratándose de la impugnación del pliego de condiciones, únicamente resulta posible de discutir ante este órgano contralor las cláusulas originarias del pliego dentro del plazo de 8 días hábiles posteriores a la invitación a participar (artículos 95 de la LGCP y 254 de su Reglamento); o bien, las modificaciones al pliego de condiciones, también dentro del plazo de 8 días hábiles, pero que se cuentan a partir de que se comunicó la modificación (artículos 95 de la LGCP y 254 y 256 de su Reglamento)."* (R-DCP-SICOP-00072-2024 del 18 de enero del 2024). En el caso particular, este órgano contralor mediante la resolución No. R-DCP-SICOP-01718-2024 se pronunció sobre los aspectos objetados por la recurrente en ese momento y; no se observa que el presente aspecto fuese objeto de impugnación en esa oportunidad, o que haya sido objeto de modificación de oficio por parte de la Administración, por ende la cláusula se consolidó. De ahí que resulta improcedente la impugnación que plantea la empresa objetante ya que sus argumentos se encuentran precluidos, por lo que lo procedente es **rechazar de plano** el presente aspecto del recurso.

Recurso 8002024000002110 - CORPORACION BIOMUR SOCIEDAD ANONIMA

Principios de contratación - Argumento de las partes

Los argumentos de las partes pueden ser consultadas en el expediente digital.

Principios de contratación - Argumentación de la CGR

Rechazo de plano (Ley 9986)

Se remite al punto 5.1 - Recurso 8002024000002110 - CORPORACION BIOMUR SOCIEDAD ANONIMA.

6. Aprobaciones

Encargado	NATALIA LOPEZ QUIROS	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	16/12/2024 09:56	Vigencia certificado	04/03/2022 11:47 - 03/03/2026 11:47
DN Certificado	CN=NATALIA LOPEZ QUIROS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=NATALIA, SURNAME=LOPEZ QUIROS, SERIALNUMBER=CPF-01-1016-0337		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		
Encargado	KAREN MARIA CASTRO MONTERO	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	16/12/2024 10:30	Vigencia certificado	08/03/2022 10:05 - 07/03/2026 10:05
DN Certificado	CN=KAREN MARIA CASTRO MONTERO (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=KAREN MARIA, SURNAME=CASTRO MONTERO, SERIALNUMBER=CPF-04-0181-0227		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

7. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	19/12/2024 23:59	Fecha notificación	16/12/2024 11:05
Número resolución	R-DCP-SICOP-02064-2024		